

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS  
DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA RELATIVO AL  
SISTEMA RED.

En Madrid, a 19 de julio de dos mil cinco.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Albar Bernad, Director General de la  
Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 838/2004  
de 23 de abril (en adelante TGSS),

Y de otra, el Sr. D. Miguel Ángel Muñoz Flores, Presidente del Consejo General  
de Colegios de Administradores de Fincas de España, que resultó elegido con  
fecha 29 de octubre de 2004, tomando posesión el mismo día, (en adelante  
Consejo General).

Ambas partes tienen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y  
a tal efecto.

EXPONEN

Primero

En la actualidad, la voluntad de la TGSS se dirige hacia la consolidación del  
Sistema RED en todos sus ámbitos de actuación, tanto en los actos relativos al  
ámbito de inscripción/Afiliación, como a los relativos al de  
Cotización/Rcaudación de cuotas.

Por otro lado, las nuevas tecnologías determinan la aparición de nuevos  
sistemas de comunicación, planteando la necesidad de modernizar el Sistema  
RED de ahí que se haya adaptado al canal de comunicación más extendido,  
Internet.

Desde el mes de octubre de 2001 se utiliza Internet como medio de transmisión  
del sistema, constituyendo un objetivo de la TGSS la extensión de este nuevo  
medio de transmisión a todos los usuarios

Para la consecución de dichos objetivos, se desea contar con la participación y  
colaboración de los Administradores de Fincas, como colectivo de profesionales  
representativo entre los usuarios del Sistema RED.

Segundo

El Consejo General manifiesta su interés en participar en la consecución de  
estos objetivos y encontrar así ámbitos de colaboración para prestar un mejor  
servicio a las empresas representadas por los Administradores de Fincas  
colegiacos, cada la implantación de estos profesionales dentro del tejido  
empresarial de la pequeña y mediana empresa.

El Consejo General pretende establecer un marco eficaz de relaciones entre  
ambas partes, en el que se analicen los procedimientos de colaboración  
encaminados a mejorar las funcionalidades del Sistema y en el que se resuelvan  
los problemas y discrepancias que puedan surgir tanto en la aplicación de los  
acuerdos como en las actuaciones de las partes firmantes.

Y en su virtud

ACUERDAN

Clausula 1. OBJETO DEL CONVENIO

La TGSS y el Consejo General, en virtud de este Convenio, se obligan  
recíprocamente para que, cada uno de ellos realizando las acciones que estimen  
más convenientes dentro de su propio ámbito competencial, puedan alcanzarse  
los siguientes objetivos:

- a) Consolidar el Sistema RED dentro del Colectivo de Administradores de  
Fincas ejercientes, a fin de que la totalidad de ellos transmitan por el  
Sistema RED.
- b) Extender el Uso del Sistema RED de forma paritaria en los dos ámbitos  
de actuación posibles:
  - Cotización y Rcaudación de Cuotas.
  - Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones  
de Trabajadores.



- c) Incorporación de nuevas funcionalidades del Sistema Red.
- d) Conseguir que el 100% de las liquidaciones tramitadas por los Administradores de Fincas opten por las formas de pago de domiciliación en cuenta o pago electrónico.

**Clausula 2. CONTENIDO DEL CONVENIO**

**1. Obligaciones de TGSS**

- a) La TGSS facilitará a los Administradores de Fincas su labor profesional mediante la incorporación de nuevas funcionalidades o mejora de las existentes. Para ello los Administradores de Fincas que transmiten por RED, a través de las Comisiones a que se refiere la cláusula 3ª, pondrán en conocimiento de la TGSS su opinión en cuanto a las funcionalidades existentes, posibles mejoras, incorporación de otras nuevas y corrección de deficiencias.
- b) La TGSS facilitará a los Administradores de Fincas adheridos al Sistema RED, un Diploma que certificará la acreditación "Administrador de Fincas colaborador de la TGSS en el ámbito del Sistema RED".
- c) El Consejo General pondrá en conocimiento de la TGSS los Administradores de Fincas que hayan perdido su condición de colegiados o que hayan sido suspendidos de la misma, por resolución firme.  
  
La TGSS comunicará a los mismos y a las empresas por ellos representadas frente al Sistema RED su nueva situación y mientras los Administradores de Fincas no vuelvan a ostentar la condición de colegiados en ejercicio, no permitirá que actúen en el Sistema RED en representación de empresas en su condición de Administradores de Fincas.
- d) La TGSS facilitará al Consejo General, anualmente, relación de usuarios que estén actuando en el Sistema RED como Administradores de Fincas, con indicación de si hacen uso del sistema, tanto en cotización, como en afiliación, a los efectos establecidos en el punto 2 b) de esta cláusula.
- e) La TGSS establecerá, en aquellas oficinas en que los medios humanos y materiales lo permitan, cauces de atención diferenciada a los Profesionales Colegiados para acuosos trámites de Seguridad Social que no esté prevista su realización a través del Sistema RED.



El Consejo General y la TGSS dictarán las oportunas instrucciones que permitan materializar el contenido del apartado anterior.

**2. Obligaciones del Consejo General**

- a) Conseguir que el 100% de los Administradores de Fincas ejercientes estén incorporados al Sistema RED.
- b) El Consejo General hará las gestiones oportunas ante los distintos Colegios que lo integran con el fin de que el 100% de los Administradores de Fincas colegiados que transmiten por el Sistema RED lo hagan en los dos ámbitos de actuación posibles:  
  
Cotización y Recaudación de Cuotas.  
Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Trabajadores.
- c) Conseguir que el 100% de las liquidaciones tramitadas por Administradores de Fincas opten por las formas de pago de domiciliación en cuenta o pago electrónico.

**Clausula 3. COMITÉS DE APLICACIÓN**

Se acuerda constituir Comités de Aplicación del presente Convenio tanto a nivel nacional como a nivel territorial para todos y cada uno de los 37 Colegios de ámbito territorial en los que están organizados los Colegios Oficiales de Administradores de Fincas, cuya composición, designación y reparto de cargos será la siguiente:

- Comité de Aplicación Nacional.

- Presidente: El Subdirector General de Inscripción, Afiliación y Recaudación en Período Voluntario de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Secretario: El responsable del Sistema RED de dicha Subdirección General.
- Vocales: Dos designados por la Tesorería General de la Seguridad Social y tres por el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España.

- Comité de Aplicación Territoriales.

- Presidente: El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de una de las provincias del ámbito del Colegio Territorial.



Secretario: El que entre los vocales designe el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vocales: Dos designado por la Tesorería General de la Seguridad Social y dos por el respectivo Colegio de Administradores de Fincas.

Todos los integrantes de estos Comités tendrán voz y voto excepto los Secretarios, que únicamente tendrán voz y voto en su condición de Vocal.

Dichos Comités tendrán como objetivos procurar la aplicación efectiva del contenido del Convenio, evaluar los resultados obtenidos e impulsar la colaboración y cooperación entre las partes firmantes del mismo.

Así mismo y para facilitar la relación y cooperación entre ambas partes, se realizarán reuniones semestrales de tales Comités, al objeto de proporcionarse recíprocamente información, realizar sugerencias para mejorar la gestión y resolver los problemas e incidencias que puedan plantearse.

#### Clausula 4. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable tácitamente por periodos de un año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación.

#### Clausula 5. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban, podrán resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las partes y por imposibilidad sobrevinida de cumplimiento.

#### Clausula 6. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1. c. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RDL 2/2002 de 18 de junio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio cesarán solventarse por mutuo acuerdo a través de la Comisión de Aplicación.



#### Clausula 7. IMAGEN INSTITUCIONAL.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RD 1485/99, de 17 de septiembre.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España,

Por la Tesorería General de la Seguridad Social,

El Presidente

El Director General

Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Flores

Fdo.: Javier Aibar Bernad